RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. SED-CMA-001-2022

Objeto: **"INTERVENTORIA AL FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR, VIGENCIA 2022 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en especial el Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Educación Departamental procede a dar respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliegos del CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. SED-CMA-001-2022.

El Departamento del Putumayo, procede a dar respuesta a la observación presentada respecto del proyecto de pliegos de condiciones publicado en el SECOP, para llevar adelante el proceso de Concurso de Méritos de la referencia, que tiene por objeto **"INTERVENTORIA AL FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR, VIGENCIA 2022 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**

En primer lugar, valga decir que recibimos con agrado todo tipo de sugerencias, recomendaciones u observaciones que en todo proceso de convocatorias públicas se haga siempre que ellas sean constructivas y respetuosas.

El Departamento analizará y resolverá lo sugerido dentro del término establecido para dar contestación a las mismas, y realizara los cambios que considere pertinentes, siempre y cuando los mismos se ajusten a la normatividad vigente, toda vez que la entidad tiene autonomía para establecer exigencias que considere pertinentes y que no se encuentren proscritas por las normas legales.

Dentro del término establecido en la plataforma Secop II, se recibió una observación al proyecto pliego de condiciones del presente proceso, la cual fue presentada a las 2:50 pm del día 07 de abril de 2022, por el usuario **COOTRANSPUTUMAYO,** el cual según indica la plataforma pertenece a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL PUTUMAYO.**

La observación referida se encuentra dividida en 4 puntos, los cuales serán analizados y contestados a continuación, en caso de ser aceptadas de forma parcial o total, la Gobernación del Putumayo realizara los cambios pertinentes al pliego de condiciones definitivo del presente proceso en caso de ser necesario.

OBSERVACION No. 1.

Revisado el proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección de la referencia encontramos algunas apreciaciones que solicitamos tener en cuenta la entidad, las cuales se encuentran acorde a los principios administrativos y los expresamente atribuidos en la Contratación Estatal, para que sean tenidos en cuenta.

Observación No. 1

Experiencia Especifica:

Petición: Con el propósito de dar mayor oportunidad para participar en el proceso de selección, en concordancia con el principio de concurrencia solicitamos se tenga en cuenta para **acreditar la experiencia especifica solicitar que los contratos estén ejecutados y recibidos.**

La anterior petición la realizamos con fundamento en las disposiciones del estatuto contractual, conforme a las disposiciones que regulan la materia Ley 1150 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Circular Externa No. 02 de 2016 de la Superintendencia de Industria y comercio, la cual modificó el Título VIII de la Circular Única, y en el numeral 4.2.2, cuando se hace referencia al valor del contrato el mismo debe ser expresado en SMMLV y corresponderá al valor del contrato a la fecha de terminación, es decir el valor efectivamente ejecutado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 en concordancia con el numeral 4.2.2.2 Título VIII de la Circular Única.

(.....) ver observación presentada

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y en respeto de los principios que rigen la contratación estatal acoge la observación presentada y de manera oficiosa realizara las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones respecto del requisito previamente observado, mismo que quedara de la siguiente manera:

"3.3.2 Experiencia Específica.

El proponente deberá contar con experiencia específica debidamente acreditada en el RUP, debiendo para ello acreditar DOS (02) contratos que tenga por objeto CONTRATO DE CONSULTORIA – INTERVENTORIA PARA VIGILAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, ejecutados y recibidos con entidades públicas y/o privadas, cuyo valor registrado en el RUP en SMMLV, deberá ser igual o superior al 50% presupuesto oficial, y en el contrato aportado se debe demostrar experiencia de acuerdo a los siguientes criterios: (...)"

OBSERVACION No. 2.

Observación No. 2 Personal Mínimo

			certificada.	
2	Coordinador General (1)	PROFESIONAL EN ADIMINSTRACION DE EMPRESAS, INGENIERIA INDUSTRIAL O CIVIL	Acreditar experiencia profesional de mínimo CUATRO (04) años de experiencia, contados a partir de la fecha de obtención de la tarjeta profesional. Dicha experiencia debe estar debidamente certificada	Acreditar experiencia en inspección, revisión y/o viabilización de proyectos de transporte escolar
3	Profesional de	PROFESIONAL	Acreditar	experiencia Acreditar

Petición: Con el propósito de dar mayor oportunidad para participar en el proceso de selección, en concordancia con el principio de concurrencia solicitamos se tenga en cuenta para **acreditar la experiencia del** profesional **"EXPERIENCIA EN INSPECCIÓN, REVISIÓN Y/O COORDINACIÓN EN INTERVENTORÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR"** Lo anterior que si bien es cierto la Interventoría se encuentra dentro de la tipología contractual de la Consultoría la experiencia en viabilizaciòn de proyectos no se encuentra dentro de las actividades a realizar en el objeto del contrato.

Es importante recordar a la entidad que es de obligatorio cumplimiento la observancia de los Principios dentro de los Procesos de Contratación Estatal, razón por la cual al exigir una experiencia en una actividad no relacionada con el objeto del contrato se aleja de la observancia de dichos principios.

(.....) ver observación presentada.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Respecto a la observación presentada y conforme a los principios consagrados en la ley 80 de 1993 y desarrollados por la ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, propendiendo por la pluralidad de oferentes dentro del presente proceso y en concordancia con el objeto y obligaciones a cumplir dentro del presente proceso, acepta la observación presentada y de manera oficiosa realizara las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones respecto del requisito previamente observado, mismo que quedara de la siguiente manera:

2	Coordinador General (1)	PROFESIONAL EN ADIMINSTRACION DE EMPRESAS, INGENIERIA INDUSTRIAL O CIVIL	Acreditar experiencia profesional de mínimo CUATRO (04) años de experiencia, contados a partir de la fecha de obtención de la tarjeta profesional. Dicha experiencia debe estar debidamente certificada	Acreditar experiencia en inspección, revisión y/o coordinación en contratos de interventoría de transporte escolar.

OBSERVACION No. 3.

Observación No. 3 Experiencia y formación adicional

Petición: Solicitamos se modifique este criterio de puntuación de la siguiente manera: Por cada certificación de experiencia adicional a la experiencia general exigida se le otorgara 100 puntos hasta un máximo de: 500 puntos.

Siendo la experiencia el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato es procedente nuestra solicitud, debido a que el objeto principal del contrato es la Interventoría en Transporté.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En relación al criterio de ponderación y puntuación observado y en aras de propender por los principios de libre concurrencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes, esta entidad acoge la observación presentada y de manera oficiosa realizara las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones respecto del requisito previamente observado, mismo que quedara de la siguiente manera:

A) "EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ADICIONAL DEL PROPONENTE (500 PUNTOS).

El oferente acreditará la Experiencia y Formación Adicional del Proponente a través de la acreditación de los siguientes presupuestos: "

FACTOR	PUNTAJE
El proponente que cuente con experiencia en interventoría a proyectos, programas o contratos relacionados con el servicio de transporte, se le otorgarán los siguientes puntajes: Por cada certificación de experiencia adicional se le otorgará 100 puntos hasta un máximo de: **500 puntos**	500
Quien no presente certificaciones de experiencia adicional no se le otorgará puntaje	0
TOTAL	**500**

OBSERVACION No. 4.

Observación No. 4 Solicitamos se modifique este criterio de puntuación de la siguiente manera: la entidad entregara al contratista un **50% anticipo.**

Se modifique la manera como se oferto en el proyecto de pliego de condiciones

1.7. FORMA DE PAGO.

ACTAS PARCIALES: El Departamento pagará hasta el 90% del valor del contrato, por mensualidades vencidas previo informe de ejecución aprobado por el supervisor, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato sobre la prestación del servicio, y la acreditación del pago de seguridad social de los profesionales que conforman el equipo de trabajo (Salud, Pensión, ARL, Parafiscales).

PAGO FINAL: El pago final del 10%, corresponderá a la última mensualidad vencida, de acuerdo a la efectiva prestación del servicio de interventoría. Este pago se hará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que el contratista haya presentado y radicado el informe final de ejecución total avalado por el supervisor y certificación del cumplimiento del 100% del objeto del contrato expedida por el supervisor del mismo y firma del acta de liquidación suscrita por el contratista, y el ordenador del gasto del Departamento del Putumayo.

En virtud del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales están autorizadas para pactar a favor de sus contratistas la entrega anticipada de recursos, con el fin de que éstos puedan financiar los costos que implican el inicio de la ejecución del contrato.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En razón a la solicitud realizada por el observante y con fundamento en lo preceptuado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y en aras de garantizar al futuro contratista la solvencia económica que permita dar inicio de manera efectiva a la ejecución del futuro contrato, y el cumplimiento efectivo del objeto contractual, esta entidad acoge de manera parcial la observación presentada y de manera oficiosa realizara las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones respecto del requisito previamente observado, mismo que quedara de la siguiente manera:

"1.7. FORMA DE PAGO.

ANTICIPO: La ENTIDAD entregará a título de anticipo, un 30% del valor total del contrato, previo perfeccionamiento, cumplimiento de requisitos de legalización y de ejecución del contrato, así como firma del acta de inicio. El anticipo, será desembolsado por el Departamento a la cuenta Bancaria que proporcione el contratista la cual deberá estar a nombre del mismo.

En el evento que el contratista no alcanzare a amortizar la totalidad del anticipo, la suma adeudada deberá ser reintegrada al Departamento. Los fondos del anticipo solo podrán ser utilizados para los gastos propios de contrato.

Para este desembolso deberán cumplirse los requisitos de perfeccionamiento (firma del contrato), de legalización (Registro presupuestal) y de ejecución (Firma del acta de inicio,) de manera paralela al inicio en la prestación del servicio, para el trámite del anticipo se debe realizar la celebración de primer comité técnico, entrega por el contratista del plan de inversión del anticipo, presentación y aprobación por parte del interventor externo y/o supervisor y

comunicación de la cuenta para desembolso, la cual debe corresponder al contratista. No obstante, lo anterior, si a criterio de la supervisión se requiere de otro requisito, el mismo deberá ser cumplido por el contratista.

El valor del anticipo será amortizado de acuerdo con lo establecido para el manejo de estos recursos, amortizándose de manera gradual en los pagos de ejecución y hasta por el 100% del valor dado a título de anticipo. El giro del anticipo no es requisito para el inicio en la prestación del servicio. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados, pertenecerán al tesoro departamental siendo por ello consignados a favor del Departamento y de tal evento se deberá dejar constancia en el acta de liquidación.

ACTAS PARCIALES: El Departamento pagará hasta el 90% del valor del contrato, por mensualidades vencidas previo informe de ejecución aprobado por el supervisor, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato sobre la prestación del servicio, y la acreditación del pago de seguridad social de los profesionales que conforman el equipo de trabajo (Salud, Pensión, ARL, Parafiscales).

PAGO FINAL: El pago final del 10%, corresponderá a la última mensualidad vencida, de acuerdo a la efectiva prestación del servicio de interventoría. Este pago se hará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que el contratista haya presentado y radicado el informe final de ejecución total avalado por el supervisor y certificación del cumplimiento del 100% del objeto del contrato expedida por el supervisor del mismo y firma del acta de liquidación suscrita por el contratista, y el ordenador del gasto del Departamento del Putumayo.

Todas las facturas o documento equivalente, deberán venir autorizados por el supervisor con los documentos soporte que acrediten la ejecución respectiva y los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, se tendrán en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. Cada cobro debe venir acompañado de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, para lo cual el contratista deberá efectuar la presentación dé la respectiva factura y/o documento equivalente y un informe de ejecución por cada pago, más los requisitos que exija el supervisor.

Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al pago por parte de la nación, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. (Si aplica)

La documentación requerida para proceder con el pago debe ser entregada en la Secretaría de Educación Departamental a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de los bienes/servicios, misma que se describe a continuación:

1. Factura expedida
2. Informes técnico de interventoría
3. Comprobante de pago de aportes al Sistema de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio

Nacional de Aprendizaje, cuando corresponda junto con la certificación expedida por el contador o por el revisor fiscal cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Certificación de titular y número de Cuenta Bancaria.

Adicionalmente para el primer pago y por única vez deberán anexar los siguientes documentos:

1. Copia del Acta de Inicio
2. Copia Pólizas aprobadas
3. Copia del comprobante de pago de impuestos departamentales
4. Copia cédula representante legal.
5. Copia del NIT

El pago depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados que en todos los casos deben ser allegados dentro del término establecido para la acreditación de la entrega en el sistema dispuesto para estos efectos, en caso contrario el supervisor informará dicha situación para que se proceda a la declaratoria de incumplimiento por no acreditación de la entrega.

DEL DERECHO DE TURNO. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste."

Conforme lo anterior, además, se modificará lo concerniente a la garantía única del contrato y se incluirá como riesgo asegurable el buen manejo y correcta ejecución del anticipo, la garantía única del contrato quedará así:

"5.1. GARANTÍA ÚNICA

De conformidad con la normatividad vigente, la garantía debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas.

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, tales como y teniendo como base las siguientes reglas:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la fecha de su liquidación.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la fecha de su liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato	5% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de su expedición
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100 % del valor del anticipo	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de su firma. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.

Cordialmente,

SANDRA PATRICIA DIMAS PERDOMO
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

Revisó	LILIA JIMENEZ ARCINIEGAS	SED	P.E DE APOYO OFICINA JURIDICA SED	
Revisó	DANIEL CORDOBA	SED	P.U DE APOYO DESPACHO SED	
Revisó	HARY TRUJILLO ZAMBRANO	OCD	PROF. DE APOYO OCD	
Revisó	NELSON FRANCISCO RINCON MORENO	OCD	JEFE DE OFICINA CONTRATACION DEPARTAMENTAL	